



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de adición un nuevo párrafo al artículo 1 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular los derechos y deberes y la participación en relación con la salud mental de la población, la promoción y prevención de la salud mental, la Red de Salud Mental del Principado de Asturias, la gestión del conocimiento y los sistemas de información de salud mental.

Esta Ley ordena la promoción, prevención y atención integral de salud mental con sujeción a legislación sanitaria básica, a la mejor evidencia científica disponible, a la *lex artis*, a las competencias profesionales legalmente atribuidas y a las garantías de seguridad clínica y jurídica de las personas atendidas y de los profesionales.

JUSTIFICACIÓN

Explicita el carácter sanitario de la norma y evita que el enfoque de derechos se interprete al margen de la evidencia, las competencias o la seguridad.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz